



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 032-14

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-032/14 Sucre, 23 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de la Comisión Autónoma Legislativa Municipal de 17 de enero del año en curso; el Presidente de la Comisión Abg. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, solicitó a los Asesores la elaboración del Informe del **Cronograma de Construcción de Leyes Municipales**, y en fecha 21 de enero de 2014, el Presidente de la Comisión Autónoma, instruye se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, como informe para su aprobación.

Que, en su art. 1 de la Constitución Política del Estado señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías....sic.."

Que, de acuerdo al art. 21 núm. 6 de la Constitución Política del Estado: los bolivianos y las bolivianas tienen entre otros derechos: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, el art. 283 de la C.P.E: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, el art. 13. de la Ley Municipal No.001, hace mención que las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Sucre, tienen el derecho a acceder a la información del Gobierno Municipal de Sucre, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 103/2010 de 12 de octubre de 2010 y la Resolución Municipal Nº 08/11 de 21 de febrero de 2011, se establece la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo con un equipo multidisciplinario de Asesores.

Que, la Ley Autónoma Municipal No. 018/2013, en su artículo primero establece la complementación del nombre de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, debiendo denominarse a partir de la fecha como Comisión Autónoma y Legislativa, con sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE LEYES MUNICIPALES**, de acuerdo al siguiente detalle:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 032/14

- 1) Hasta el Treinta y uno de enero consolidar la Comisión Mixta para el desarrollo legislativo Municipal, para la elaboración de manera participativa las Leyes Municipales de Fiscalización, Contratos y Convenios y de Medio Ambiente.
- 2) Del tres de febrero al once de febrero presentación de la estructura de las Leyes de Fiscalización, Contratos y Convenios y de Medio Ambiente.
- 3) Del doce de febrero al veintisiete de febrero elaboración de los proyectos de leyes de Fiscalización, Contratos y Convenios y de Medio Ambiente.
- 4) El veintiocho de febrero presentación de los proyectos de Leyes a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.
- 5) Del cinco de marzo al diecisiete de marzo revisión en detalle de los proyectos de Leyes Municipal de Fiscalización, Contratos y Convenios y de Medio Ambiente en la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal de Sucre.
- 6) El dieciocho de marzo presentación de los proyectos de Leyes Municipales de Fiscalización, Contratos y Convenios y de Medio Ambiente al Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 2º.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal, queda a cargo tanto de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Regístrese, Hágase Saber y Cúmplase**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corra Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**